

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

YOVANI COLÓN GERENA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0225

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden

ORDEN

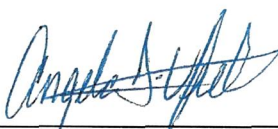
El 22 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Orden*. LUMA alegó, en síntesis, que la controversia se ha tornado académica toda vez que se han concedido al Querellante los remedios solicitados. Por su parte, el 23 de julio de 2025, el Querellante presentó *Contestación a Moción Informativa y Solicitud de Orden* en el cual se opuso a la solicitud de desestimación.

Así las cosas, El 29 de julio de 2025, se ordenó a las partes comparecer a una Vista Evidenciaria a los fines de discutir la solicitud de desestimación presentada por LUMA, a celebrarse el **20 de agosto de 2025, a las 9:00 a.m.** En dicha Orden **se apercibió a las partes que tendrían un término de diez (10) días para informar cualquier conflicto con la fecha señalada, debiendo en ese caso proveer tres (3) alternativas para la celebración de la Vista Evidenciaria.**

El 18 de agosto de 2025, es decir, **dos (2) días antes de la vista**, el Querellante presentó un escrito en el que alegó estar impedido de comparecer por razón de una urgencia médica fuera de Puerto Rico. Dicho escrito fue acompañado de copia de varias recetas médicas de las cuales no surge justa causa para explicar por qué no informó dentro del término establecido a este foro sobre su alegada imposibilidad de comparecer, máxime si se encontraba fuera de Puerto Rico.

Por tanto, se **ORDENA** al Querellante mostrar justa causa para la notificación de su incomparecencia y la solicitud de transferencia presentada de forma tardía, **dentro del término de cinco (5) días. Dentro de ese mismo término, deberá proveer tres (3) fechas hábiles durante el mes de octubre del corriente año** como alternativas para la celebración de la Vista Evidenciaria.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 22 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 22 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0225 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y yovanicolon@me.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Yovani Colón Gerena
Urb. San Patricio
#22 Calle M. Rivera Ferrer
Guaynabo, PR 00968

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de agosto de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria